



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-26/2021

13 DE JULIO DE 2021.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce horas del trece de julio de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE DIVISIÓN	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM.	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CAP. INF.	ALIRIO ELI TORRES TREJO
	SR. TTE. DE NAVÍO	ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-25/2021 DE FECHA 06JUL021.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Modificación al Plan Operativo Anual (POA).
 - B.- Informe sobre las Contrataciones Segundo Trimestre 2021.
 - C.- Programa de Inversiones 2021.
 - D.- Caso de Denegatoria de Pensión de Sobrevivientes a la señora [REDACTED] por el fallecimiento del señor [REDACTED]
 - E.- Autorización de Venta Activos Extraordinarios
 - F.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-25/2021 DE FECHA 06JUL021.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-25/2021 de fecha 06 de julio de 2021.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Modificación al Plan Operativo Anual (POA).

El señor Gerente General, Contralmirante Juan Antonio Calderón González, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollaría la Ingeniera Karen Evangelina Ortiz, Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, quien expuso que el Plan Operativo Anual (POA) 2021, fue aprobado mediante Resolución No. 151 de la sesión CD-42/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Explicó que dicha formulación sugiere una modificación, ya que se han incorporado las actividades que este año se deben de llevar a cabo, para cumplir con el Plan Estratégico Institucional 2021-2030, el cual fue aprobado en Resolución No. 41 de la Sesión de Consejo Directivo CD-11/2021, de fecha 16 de marzo de 2021; adicionalmente han solicitado otras Unidades Organizativas la reprogramación de actividades y el mejoramiento de los indicadores de gestión.

Presentó y explicó sobre las modificaciones al Plan Operativo Anual 2021, realizadas para cada una de las Gerencias del Instituto.

En vista de lo anterior la Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, solicitó que se apruebe la modificación al Plan Operativo Anual 2021 antes presentado.

Sobre el particular el Consejo Directivo acordó:

RESOLUCIÓN No. 109:

Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual IPSFA 2021.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

B.- Informe sobre las Contrataciones Segundo Trimestre 2021.

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe de la UACI, quien informó al Honorable Consejo Directivo que, de acuerdo a la LACAP y su Reglamento, le corresponde al jefe UACI, presentar al titular el informe trimestral de las contrataciones realizadas, y detalló su base legal, contenida en la LACAP y su Reglamento.

JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Art. 10.- La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

Literal m). Informar por escrito y trimestralmente al titular de la institución de las contrataciones que se realicen.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

OBLIGACIONES DEL JEFE UACI

Art. 12.- El Jefe UACI tendrá las atribuciones señaladas en el Art. 10 de la Ley, en el marco de las cuales deberá:

Literal. b) Entregar al titular el informe a que se refiere la letra m) del Art. 10 de la Ley, dentro de los diez días hábiles después de finalizado cada trimestre del ejercicio fiscal;

Posteriormente la Licda. de Chacón, presentó y explicó el cuadro de las contrataciones realizadas en los meses comprendidos de abril a junio del año 2021.

Adquisiciones y contrataciones por forma de contratación	Monto(\$) contratado abril	Monto(\$) contratado mayo	Monto(\$) contratado junio	Total
LIBRE GESTIÓN DE TRES COTIZACIONES	\$45,623.78	\$12,591.66	\$0.00	\$58,215.44
LIBRE GESTIÓN DE UNA COTIZACIÓN	\$15,914.25	\$10,982.88	\$12,422.17	\$39,319.30
LIBRE GESTIÓN	\$2,420.46	\$0.00	\$13,032.00	\$15,452.46
Monto total contratado	\$63,958.49	\$23,574.54	\$25,454.17	\$112,987.20
Total programado (PAAC 2021)	\$32,028.49	\$35,875.88	\$71,893.08	\$139,797.45
% de ejecución (Contratado/Programado)	199.69	65.71	35.41	80.82

Finalmente mencionó que, lo anterior era con el objetivo de cumplir con lo establecido en la LACAP y su Reglamento sobre el informe al Titular.

Sobre el particular el Consejo Directivo, se dio por enterado del informe de las contrataciones realizadas en el segundo trimestre del año 2021.

C.- Programa de Inversiones 2021.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el señor Capitán de Corbeta e Ing. German Zeceña, Gerente de Inversiones, quien inició su presentación explicando que el objetivo de la presentación consiste en someter a consideración del Consejo Directivo el Programa de Inversiones para el año 2021, el cual tiene como objetivo aumentar las rentabilidades de las Unidades de Negocios y otras inversiones financieras para que apoyen a la auto sostenibilidad de los programas previsionales del Instituto. Adicionalmente, relacionó la base legal, que es en el Art. 12 de la Ley del IPSFA donde se establecen las atribuciones y deberes del Consejo Directivo y el Artículo 94, donde se establece que la selección y determinación de las oportunidades de inversión de las reservas se encuentran a cargo del Comité de Inversiones, ambas de la Ley del IPSFA. Como antecedente se hace referencia al Acta de Sesión de Consejo Directivo CD-43/2020, Resolución N° 155, de fecha 24 de noviembre de 2020, donde se autorizó el Presupuesto Institucional 2021, que asciende a \$155 millones de los cuales \$7.3 millones están destinados para realizar inversiones. El cual estaba integrado de la siguiente manera:

DETALLE	TOTAL
INMOIPSFA	\$ 174.72
FUDEFA	\$ 25.00
AKUA	\$ 334.23
IPSFACREDITOS	\$ 2,500.00
GERENCIA FINANCIERA	\$ 4,113.03
GERENCIA ADMINISTRATIVA	\$ 97.38
INFORMÁTICA	\$ 69.46
TOTAL	\$ 7,313.83

Posteriormente el señor Capitán Zeceña explicó a detalle la integración de los mismos; lo cual se presenta a continuación:

- La Unidad de INMOIPSFA, tiene presupuestado \$174.72 miles, de los cuales se tienen contempladas reparaciones y mantenimiento de las instalaciones de los Centros Recreativos: Kilo 14, Amatitán, Rancho Costa del Sol; y la reparación de planta de tratamiento en Hotel Pacific Paradise Costa del Sol; además de la implementación de un sistema de automatización del parqueo ubicado en 57 Avenida Norte, estudios de factibilidad para posible centro comercial en inmueble ubicado en Loma Linda y pago de compensación ambiental al FIAES del proyecto habitacional Kuaukali, según programación:

No.	INMOIPSFA	Ejecución	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	dic	\$	174.72
1	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones de Kilo-14	Programado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.00	
		Real	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.25	
2	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones de Amatitán	Programado	\$ -	\$ -	\$ 6.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.00	
		Real	\$ -	\$ -	\$ 1.22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.22	
3	Mantenimiento de planta de tratamiento de Hotel Pacific Paradise Costa del Sol	Programado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.00	
		Real	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
4	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones de Rancho Costa del Sol	Programado	\$ -	\$ -	\$ 25.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.50	
		Real	\$ -	\$ -	\$ 4.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.26	
5	Implementación de sistema de automatización de Parqueo en 57 Av. Norte	Programado	\$ 19.17	\$ 19.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 38.34	
		Real	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
6	Realización de estudios para levantamiento de posible Centro comercial en inmueble Ex Luis Francés, Finca Loma Linda	Programado	\$ 50.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.00	
		Real	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
7	Pago por compensación ambiental a FIAES del proyecto Kuaukali	Programado	\$ -	\$ -	\$ 30.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.00	
		Real	\$ -	\$ -	\$ 0.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.13	
8	Servicios de medio ambiente	Programado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.89	
		Real	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- La Unidad FUDEFA ha presupuestado \$25 miles para remodelaciones y mejoras de las capillas de servicio funerario, según detalle:

FUDEFA	Ejecución	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	dic	\$	25.00
Remodelaciones y mejoras de capillas	Programado	\$ 25.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.00	
	Real	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

- La Unidad de IPSFA Créditos tiene destinado invertir \$2,500.00 miles, para préstamos personales e hipotecarios; distribuidos mensualmente según detalle:

Mes	Otorgamiento de préstamos
Enero	\$208.33
Febrero	\$208.33
Marzo	\$208.33
Abril	\$208.33
Mayo	\$208.33
Junio	\$208.33
Julio	\$208.33
Agosto	\$208.33
Septiembre	\$208.33
Octubre	\$208.33
Noviembre	\$208.33
Diciembre	\$208.33

- Y finalmente la Unidad aKUAIPSFA, para el año 2021 tiene presupuestado \$334.23 miles, para la implementación de la planta envasadora de agua, la sustitución de la línea de impelencia que se encuentra en la Residencial Greenside ubicado en Santa Elena y el suministro e instalación del motor para bombeo de agua.

No.	AKUAIPSFA	Ejecución	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	dic	Total Presupuestado
1	Implementación de planta envasadora de agua	Programado	\$ 3.50	\$10.00	\$5.00	\$20.00	\$ -	\$ 135.00	\$ -	\$ 95.50	\$ 8.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 277.00
		Real	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	Sustitución de línea de impelencia, existente, en Residencial Greenside Santa Elena”	Programado	\$ -	\$48.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 48.59
		Real	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	Suministro e instalación de motor para bombeo de agua	Programado	\$ -	\$ 8.64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.64
		Real	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Por otra parte, el señor Capitán Zeceña, agregó una breve explicación de las inversiones en cuentas bancarias a la vista y depósitos a plazo, las cuales son realizadas por la Gerencia

Financiera, y para éstas se presupuestaron \$4,113.03 miles en nuevas inversiones financieras.

GERENCIA FINANCIERA		Ejecución	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total Programado
Depósitos a Plazo Fijo	Programado														\$ 4,113.03
	Real	\$1,500.00		\$ 400.91				\$ 200.00							\$ 2,100.91

Y finalmente se mostró el presupuesto destinado para las inversiones de la Gerencia Administrativa para remodelaciones y mejoras de instalaciones y sustitución de aires acondicionados en Torre IPSFA y las de la Unidad de informática que corresponden a la compra y renovaciones de Licencias, las cuales se detallan a continuación:

GERENCIA ADMINISTRATIVA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total Presupuestado
Remodelaciones y mejoras de instalaciones y sustitución de aires acondicionados en Torre El Salvador	\$72.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12.50	\$0.00	\$0.00	\$97.38

INFORMÁTICA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total Presupuestado
Licencia de actualización antivirus, asistencia técnica y renovación soporte técnico productos oracle, renovaciones de licencias de servidor de correos fortimail, firewall palo alto, Soporte local oracle y Software web api biometría	\$44.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10.37	\$10.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4.61	\$0.00	\$69.46

Por lo anterior, y con base en el Art. 12 literal "ñ" de la Ley del IPSFA, se solicita al Consejo Directivo, aprobar el programa de inversiones 2021, por un monto que asciende a \$7,313.83 miles.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 110:

Aprobar el programa de inversiones 2021, por un monto que asciende a \$7,313.83 miles.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

D.- Oficio recibido del señor Superintendente Adjunto de Pensiones, sobre el Caso de Denegatoria de Pensión de Sobrevivientes a la señora [REDACTED] a por el fallecimiento del señor [REDACTED]

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Manuel Ángel Serrano Mejía, Jefe de la Oficina Jurídica, Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulatorios, juntamente con La Licenciada Cecilia Guadalupe Rivera



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Méndez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulatorios; y el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones. El Lic. Serrano Mejía inició su exposición manifestando que se ha recibido nuevamente oficio del Superintendente Adjunto de Pensiones, el cual en síntesis expresa: Que se hace del conocimiento de los integrantes del Consejo Directivo, que según el Art. 7 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el IPSFA, está sujeto a la supervisión de ese ente fiscalizador, y que por tanto de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal h) de esa misma Ley, les compete supervisar el proceso de otorgamiento de las prestaciones establecidas en la ley del IPSFA y sus reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones aplicables a los supervisados; asimismo, emitir y hacer cumplir las instrucciones necesarias y normas que rigen a los mismos; siendo que, según el Art. 35 literales a) y e) de la referida Ley, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero, están obligados a cumplir las instrucciones y requerimientos emitidos por esa Superintendencia, de conformidad a sus facultades legales, y que por su incumplimiento serán sancionados de conformidad a lo establecido en la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

Que asimismo, establece en la nota enviada, que en el Art. 44 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, regula que las multas en el caso de las personas naturales podrán ser de hasta quinientos salarios mínimos urbanos del sector comercio cuando incumplan las leyes aplicables, en este caso la ley del IPSFA, y por los incumplimientos a las instrucciones emitidas por esa Superintendencia, en el ámbito de sus facultades y competencias, para hacer cumplir las leyes que rigen a los supervisados, y en virtud de lo anterior, reitera la instrucción girada al IPSFA, debiendo aplicarla en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que se reciba la notificación, e informar a dicha Superintendencia de la resolución emitida, advirtiendo esta vez que en caso de no acatar la instrucción, se procederá a iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

Expresó que sobre el presente caso existen los antecedentes respectivos, que son la Resolución de Gerencia General número 30656-2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, la cual fue ratificada por el Consejo Directivo en Sesión CD-07/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, en atención a oficio recibido del Superintendente Adjunto de Pensiones, en el que reitera la postura plasmada en oficio anterior y previene al Instituto para que atienda la instrucción en el sentido de emitir nueva resolución sobre el caso y notificarla a dicha institución en el plazo de 10 días hábiles posteriores al recibimiento del oficio respectivo.

Handwritten signatures and initials in black and blue ink on the right margin of the document.

Sobre el caso en particular, se reafirma que la denegatoria de la pensión de sobrevivientes solicitada por la señora [REDACTED] en su calidad de cónyuge del señor CARLOS [REDACTED] fue realizada en virtud de que el referido afiliado cotizó al régimen especial de pensiones hasta septiembre de 2018 y falleció el 27 de mayo de 2020, a causa de neumonía, insuficiencia respiratoria aguda, existiendo entre su última cotización y su fallecimiento un período de 1 año y 8 meses sin cotizar al régimen de pensiones, es decir, no gozaba de cobertura conforme a la Ley del IPSFA para poderle otorgar pensión de sobrevivientes a la cónyuge, en virtud que ya no estaba cotizando al régimen de pensiones.

En ese sentido la Ley del IPSFA en su Art. 36 de aplicación tanto para el régimen general como al régimen especial, éste último aplicable a los reafiliados, requiere para el goce de la misma fallecer en Actos del Servicio o como consecuencia directa de éste; haber cumplido más de 20 años de cotización (hoy en día veinticinco) y el literal c) tener entre 10 y 20 años de cotización, cuando la muerte ocurra en actos fuera del servicio. Es decir, en cualquier situación en la que se genere el fallecimiento, el afiliado debe estar de ALTA, en consecuencia COTIZANDO, ya que es la única forma de fallecer en actos del servicio, a consecuencia directa del mismo o en actos fuera del servicio; en tal sentido, el personal reafiliado igualmente deberá estar cotizando y dependerá si su fallecimiento es por accidente o enfermedad profesional, o accidente por causas comunes, ello únicamente para efectos de definir el quantum de la pensión; pero no le exime de la obligatoriedad de estar cotizando, exceptuándose por lógica el hecho de estar de alta, por razones obvias.

Por otra parte manifestó, que sobre los argumentos expuestos nuevamente por el Superintendente Adjunto de Pensiones, en el sentido que el IPSFA, está sujeto a la supervisión de ese ente fiscalizador, y que por tanto de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal h) de esa misma Ley, les compete supervisar el proceso de otorgamiento de las prestaciones establecidas en la ley del IPSFA y sus reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones aplicables a los supervisados, como también emitir y hacer cumplir las instrucciones necesarias y normas que rigen a los mismos, no hay discusión alguna en ese sentido, ya que así lo dispone el marco legal; no obstante, el IPSFA no puede cumplir una instrucción que está basada en una interpretación subjetiva del marco legal propio del Instituto para el otorgamiento de pensiones de sobrevivientes, aun cuando sea emitida por un ente fiscalizador del Instituto, porque prevalece el principio de legalidad que establece la Constitución en su Art. 86 y lo cual se encuentra ampliamente razonado en las diferentes respuestas y opiniones jurídicas que al respecto han sido emitidas, sobre el mismo tema, las cuales han sido del conocimiento de la Gerencia General y del Consejo Directivo y del señor Superintendente Adjunto de Pensiones.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366



www.ipsfa.com

Asimismo, expresó que siendo la ley del IPSFA, una ley especial conforme lo establece el Art. 135, dentro de las Instituciones de Previsión Social a que se refiere el Art. 50 de la Constitución, coexiste con el resto de Instituciones previsionales como ISSS, INPEP, y AFP's, no obstante, se rigen bajo su propio marco normativo, respecto del alcance, extensión y forma para el otorgamiento de las prestaciones, y en ese sentido no puede aplicarse una norma destinada para otra institución. En ese mismo orden de ideas, como ya se expresó, para el caso de las Pensiones de Sobreviviente reguladas en el Art. 36, dicha normativa requiere ser cotizante activo, es decir, estar de ALTA, ya que únicamente reconoce prestaciones a los beneficiarios de quien fallece en ACTOS DEL SERVICIO o COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ÉSTE, o cuando FALLECE EN ACTOS FUERA DEL SERVICIO siempre y cuando tenga más de 10 años y menos de 25 años de cotización; no obstante, ha de entenderse que bajo cualquier tipo de fallecimiento nos referimos a un cotizante activo, pues ese tipo de fallecimiento solo puede suceder estando de Alta.

Manifestó que lo anterior, tiene su razón de ser, por cuanto la seguridad social, bajo el principio de “obligatoriedad”, exige y debe entenderse en dos sentidos: por una parte, obligatoriedad para los sujetos protegidos y por otra, obligatoriedad para los sujetos a quienes se impone la obligación del pago de los beneficios ofrecidos.

Respecto a lo antes expuesto manifestó, que la ley del IPSFA para el otorgamiento de pensión de sobrevivientes aplica por igual los conceptos de **actos del servicio, a Consecuencia directa del servicio y fuera del servicio**, tanto al Régimen General como al Régimen Especial previstos por la ley. En este último se encuentran los RE AFILIADOS, en tal sentido, los requisitos de tiempo, edad, cotización son iguales para ambas poblaciones, con la diferencia que nuestra ley habla de ALTA y BAJA, por ser una ley que inicialmente fue concebida de exclusiva aplicación para personal de la Fuerza Armada, por lo que para que un afiliado fallezca en actos del servicio, a consecuencia directa del servicio o en actos fuera del servicio, debe necesariamente encontrarse de alta; en consecuencia, para el caso de los reafiliados, el Reglamento Interno para calificar los fallecimientos y discapacidades de los Afiliados al IPSFA aprobado por el Consejo Directivo, con base a la facultad establecida en el Art. 12 literal c) de la Ley, pretendió aclarar dichos termino y definir o equiparar para éstos últimos la terminología de Actos del Servicio con el Accidente de Trabajo, Fuera del Servicio con el Accidente o Enfermedad Común; lo cierto es que la Ley del IPSFA para ninguno de los dos regímenes contempla pensiones para personal en situación de CESANTIA, que sería el equivalente a estar de baja, excepto cuando se hubiere cotizado más de 25 años y se encuentre únicamente pendiente del cumplimiento de la edad requerida para el goce de la pensión por retiro.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Asimismo, manifestó que tal como se ha expresado en reiteradas ocasiones, la denegatoria de la prestación en el presente caso obedece a falta de cotización del afiliado, y no a una aplicación de un reglamento interno del Instituto, como lo hace ver el Superintendente Adjunto de Pensiones, ya que siendo un sistema contributivo el que el IPSFA administra, el afiliado se encuentra protegido por el mismo, siempre y cuando esté al día en su obligación de cotizar, en vista que los beneficios que otorga el Instituto están estrechamente vinculados además de la edad al tiempo de cotización efectivo al momento de ocurrir una contingencia.



Por otra parte expresó, que para el caso en particular, el Artículo 36 de la Ley del Instituto, tal cual lo enuncia su acápite CASOS-FECHAS DE PAGO, tiene por objeto explicar la forma de proceder y de pagar en caso de fallecimiento de un afiliado, cuando es en actos del servicio o a consecuencia directa del servicio, así como también, cuando el afiliado fallece teniendo la edad de retiro sin haberse pensionado; además cuando fallece en actos fuera del servicio y cuando fallece siendo pensionado. Lo anterior es aplicable en sentido estricto a los elementos de la Fuerza Armada, es decir, al personal que se encuentra de alta, por tal razón, siendo que esta tipificación alude única y exclusivamente a la Fuerza Armada, en el caso de los reafiliados, tal como se ha mencionado, por ser personal que se encuentra inmerso en la administración pública, municipal o privada, el Consejo Directivo de acuerdo a la facultad reglamentaria que le confiere el Art. 12 literal c) de la Ley del Instituto, emitió el Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y de otros Regímenes Especiales, para desarrollar el caso específico de dicha población, y éste en su artículo 7 ROMANO IV, establece la EQUIVALENCIA DE CONCEPTOS, y por ello manda a que les demos el mismo tratamiento del referido Artículo 36 de la Ley, en vista que a un reafiliado no le podemos exigir que su fallecimiento sea en ACTOS DEL SERVICIO o a CONSECUENCIA DIRECTA DEL MISMO; no obstante no se les puede eximir de estar cotizando al momento de la contingencia, ya que dicho requisito aplica tanto a militares, administrativos y reafiliados, independientemente de la forma en que estos fallezcan, y en consecuencia dicho requisito es para ambos regímenes, a grado tal que nuestra ley no contempla ni la asignación por fallecimiento, por lo que no puede ni tan siquiera realizar devolución de cotizaciones del régimen de pensiones. Dicho reglamento ha sido reconocido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia número 214-2013, de fecha 12 de marzo de 2021.

Que en virtud de lo antes expresado, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha ratificado las opiniones vertidas en noviembre de 2020 y en febrero de 2021 sobre este mismo caso, en el que se pronunció en el sentido que la resolución emitida por la Gerencia General en el presente caso, está totalmente apegada a derecho, por



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

estar sustentada en el marco legal y normativo que rige al IPSFA.

En razón de lo anteriormente expuesto la Gerencia General, RECOMIENDA: Ratificar la resolución emitida por el Consejo Directivo en sesión CD-07/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, en la que se ratifica la resolución emitida por la Gerencia General número 30656-2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, en vista de considerar que no es procedente acceder a lo instruido por el Superintendente Adjunto de Pensiones, en el sentido que se le otorgue la pensión de sobrevivientes a la beneficiaria del señor [REDACTED] por ser contrario al marco legal propio que rige al IPSFA.

Asimismo, aplicar el criterio en la forma que lo solicita, constituiría una clara defraudación al sistema previsional que el Instituto administra, lo cual podría generar sin duda alguna graves consecuencias financieras y de otra índole al sistema previsional, en vista que sentaría las bases para que todos aquellos afiliados que en un momento de su vida efectuaron cotizaciones al IPSFA entre 10 y 20 años y fallezcan sin importar el período que hubieran dejado de cotizar, sus familiares podrían reclamar al Instituto el pago de una pensión de sobrevivientes, lo cual de acuerdo a la información preliminar proporcionada por la Gerencia de Prestaciones asciende a una cantidad considerable de casos que se encuentran en iguales condiciones.

Finalmente, es necesario mencionar además que esto podría acarrear consecuencias legales para el Instituto, por quedar expuesto a observaciones de los demás entes fiscalizadores a los que el IPSFA está sometido, tomando en cuenta además, fundamentalmente el principio de legalidad que rige a los servidores públicos y que se encuentra establecido en el Art. 86 inc. 3° de la Constitución que establece: *“Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”*.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 111:

Ratificar la resolución emitida por este Consejo Directivo en sesión CD-07/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, en la que se ratificó la resolución emitida por la Gerencia General, número 30656-2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, por las razones siguientes:

- 1.- Que desde el punto de vista legal no es procedente acatar la instrucción dada por el Superintendente Adjunto de Pensiones, en el sentido que se le otorgue la pensión de sobrevivientes a la beneficiaria del señor [REDACTED] por ser contrario al marco legal propio que rige al IPSFA.
- 2.- Que aplicar el criterio en la forma que lo solicita el señor Superintendente Adjunto de Pensiones, constituiría una clara defraudación al sistema previsional que el Instituto administra,

lo cual podría generar sin duda alguna, graves consecuencias financieras y de otra índole al sistema previsional, en vista que sentaría las bases para que todos aquellos afiliados que en un momento de su vida efectuaron cotizaciones al IPSFA entre 10 y 20 años y fallezcan, sus familiares podrían reclamar al Instituto el pago de una pensión de sobrevivientes, lo cual, de acuerdo a la información preliminar de la Gerencia de Prestaciones, asciende a una cantidad considerable de casos que se encuentran en iguales condiciones que el caso expuesto.

- 3.- Que lo anterior podría acarrear consecuencias legales para el Instituto, por quedar expuesto a observaciones de los demás entes fiscalizadores a los que el IPSFA está sometido, tomando en cuenta además, fundamentalmente el principio de legalidad que rige a los servidores públicos y que se encuentra establecido en el Art. 86 inc. 3° de la Constitución que establece: "Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley"

En virtud de lo anterior, encomienda a la Gerencia General, notificar lo resuelto por este Consejo Directivo al Señor Superintendente Adjunto de Pensiones, en el plazo de 5 días hábiles de haberse recibido la nota relacionada, tal como lo solicita en su oficio; instruyendo a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulatorios, hacer uso de todos los recursos legales y administrativos que otorga la Ley, en nombre del Consejo Directivo.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes. NOTIFIQUESE.

E.- Autorización de Venta de Activos Extraordinarios.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría la Licda. Karen Marcela Escalante Cuéllar, Jefe de la Unidad de Negocio INMOIPSFA, quien inició su intervención explicando que en el desarrollo de la exposición presentaría los siguientes activos extraordinarios:

- 1.- Vivienda ubicada en Urb. Bosques de Prusia, Pasaje el Castaño, Block 46, #25, Municipio de Soyapango.
- 2.- Vivienda ubicada en Colonia los Naranjos, Pasaje "G" Oriente, N°18, Polígono 15, Apopa, San Salvador.

Expresó que con fecha 15 de marzo de 2021 se recibió oferta por parte de la señora [REDACTED] por la vivienda ubicada en Urb. Bosques de Prusia, Pasaje el Castaño, block 46, #25, del municipio de Soyapango, por un valor de \$8,500.00.

Al mismo tiempo mencionó que en fecha 06MAY2008, la vivienda fue adjudicada al IPSFA, por un valor de \$6,040.28 y que 4 años después de adjudicada la propiedad al Instituto, la señora [REDACTED] solicitó al IPSFA el arrendamiento de la vivienda por un canon



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

mensual de \$50.00, posteriormente el 29 de enero de 2014 se firmó contrato de arrendamiento bajo los siguientes términos: canon mensual de \$ 50.00, por un periodo de 3 meses prorrogables y es a partir de esa fecha que la señora [REDACTED] reside en la casa ubicada en Bosques de Prusia.

En cuanto al análisis de precio realizado, la Licda. Escalante expuso que para efectos de determinar si la oferta realizada por la señora [REDACTED] cubre los gastos en los que el Instituto ha incurrido desde que es dueño del inmueble por lo que se presenta el siguiente detalle:

Capital	\$7,596.08
Mantenimientos realizados	\$0.00
Costos procesales	\$802.94
Total	\$8,399.02

El saldo de capital pendiente de cancelar al momento en el que la vivienda fue adjudicada fue de \$7,596.08; hasta la fecha no se ha realizado ningún trabajo de mantenimiento a la vivienda y los costos en los que el Instituto incurrió para que la propiedad fuera adjudicada a favor de IPSFA fueron de \$802.94, por lo que la sumatoria del capital y los costos procesales nos indican que el monto mínimo al que debe venderse el inmueble es de \$8,399.02.

A continuación, la Licda. Escalante, expuso los antecedentes de la vivienda ubicada en Colonia los Naranjos, Pasaje "G" Oriente, n°18, polígono 15, Apopa, mencionando que la propiedad fue adjudicada al IPSFA el 22 de octubre de 2014 por un valor de \$6,300.60 y que el [REDACTED] reside en la propiedad desde el 20 de noviembre de 2018 y ha cancelado desde entonces un canon mensual de \$50.00 y manteniendo los pagos de servicios básicos e impuestos municipales al día.

Posteriormente el 06 de mayo de 2021 se recibió oferta por parte del señor [REDACTED], por un valor de \$8,000.00.

En relación al análisis realizado para determinar la viabilidad de la oferta, la Licda. Escalante expuso el siguiente detalle:

Capital	\$6,300.60
Mantenimiento	\$0.00
Costos procesales	\$524.68
Total	\$6,825.28

Determinando así que el saldo de capital pendiente de cancelar al momento en el que la vivienda fue adjudicada al IPSFA fue de \$6,300.60, hasta la fecha no se ha realizado ningún trabajo de mantenimiento a la vivienda y los costos en los que el instituto incurrió para que la propiedad fuera adjudicada a favor de IPSFA fueron de \$524.68, por lo que la sumatoria del capital y los costos procesales nos indican que el monto mínimo al que debe venderse el inmueble es de \$6,825.28.

Como parte del cierre de la exposición, la Licda. Escalante indicó que tomando como base el análisis realizado sobre los gastos en los que el Instituto ha incurrido al ser dueño de ambas propiedades y que además no existen otras ofertas por los inmuebles, debido a que se encuentran ubicados en zonas de alta presencia delincriminal, se concluye lo siguiente: Ambas ofertas pueden ser aceptadas, ya que cubren la deuda por las que fueron adjudicadas y sus respectivos costos procesales.

De igual manera con la venta de las propiedades se da cumplimiento al artículo N° 134 de la ley de IPSFA que dice: El Consejo Directivo no podrá autorizar la venta de un inmueble a un precio menor de su adquisición.

Por lo anterior la Administración recomienda al Honorable Consejo Directivo, se apruebe la venta de los siguientes inmuebles:

- 1.- Vivienda ubicada en Urbanización Bosques de Prusia, Pasaje el Castaño, Block 46, #25, municipio de Soyapango, por un valor de \$8,500.00 a la [REDACTED].
- 2.- Vivienda ubicada en Colonia los Naranjos, Pasaje "G" Oriente, N°18, Polígono 15, Apopa, por un valor de \$8,000.00 al señor José Alberto Castro.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 112:

Aprobar la venta de los siguientes inmuebles:

- 1.- Vivienda ubicada en Urbanización Bosques de Prusia, Pasaje el Castaño, Block 46, #25, municipio de Soyapango, por un valor de \$8,500.00 a la señora [REDACTED].
- 2.- Vivienda ubicada en Colonia los Naranjos, Pasaje "G" Oriente, N°18, Polígono 15, Apopa, por un valor de \$8,000.00 al señor José Alberto Castro.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

F.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios.

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.
- ✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido tres solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$4,150.00, que por no contar con categorías de riesgo hasta la “B”, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas “Reparación de vivienda”. El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	Categoría de riesgo “E”	\$1,750.00	\$1,750.00	Reparación de vivienda
2	[REDACTED]	Categoría de riesgo “E”	\$1,000.00	\$1,000.00	Reparación de vivienda
3	Pensionado.	Categoría de riesgo “E”	\$1,400.00	\$1,400.00	Reparación de vivienda
TOTALES			\$4,150.00	\$4,150.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con el salario, con la pensión con el fondo de retiro, el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que el motivo declarado por los solicitantes “Reparación de vivienda” requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 113:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que el motivo declarado por los solicitantes “Reparación de vivienda” requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallados así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	\$1,750.00	Reparación de vivienda
2	[REDACTED]	\$1,000.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED]	\$1,400.00	Reparación de vivienda
TOTAL		\$4,150.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta Sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A.- INFORME SOBRE CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES (MOBILIARIO, ACCESORIOS Y OTROS BIENES).

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que se ha recibido oficio No. 186 C-IV "Logística" del EMCFA, en el que se ha presentado solicitud de donación de bienes muebles (mobiliario, accesorios y otros bienes) conforme al detalle siguiente:

- ✓ 3 Módulos de tres compartimientos
- ✓ 1 División modular de 1.35 X 1.50 metros
- ✓ 1 División modular

La solicitud de donación indicada, ha sido analizada por la Gerencia Administrativa, determinando y certificando que no tienen uso institucional (bienes en desuso y ubicados actualmente en la Torre El Salvador) y que corresponden a bienes recibidos en el ejercicio fiscal 2020 por el Banco de América Central, posterior al cruce de notas respectivas, estando estos bienes muebles disponibles para atender lo solicitado, de manera tal que dicha Gerencia recomienda en su análisis, se apruebe la donación por parte del IPSFA al Comando de Sanidad Militar, los bienes antes detallados. Todo lo anterior en cumplimiento al inciso segundo del artículo 70 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA, el cual establece que "...el Área responsable de los activos, clasificará los bienes bajo la modalidad de "descargo definitivo", para poder subastarlos, donarlos, destruirlos, según lo disponga la Gerencia Administrativa, Gerencia General y autorización del Consejo Directivo."

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 114:

Aprobar la donación, por parte del IPSFA, al Conjunto IV "Logística" del EMCFA, los bienes muebles (mobiliario, accesorios y otros bienes) determinados en desuso y catalogados para el descargo definitivo, con base al artículo 70 de las las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA detallados así:

- ✓ 3 Módulos de tres compartimientos
- ✓ 1 División modular de 1.35 X 1.50 metros



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

✓ 1 División modular

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.


VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

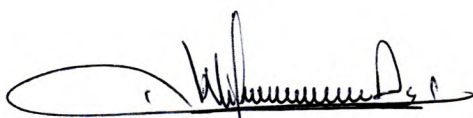
El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes veinte de julio de 2021 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

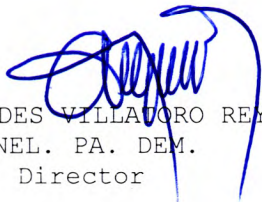
- A.- Actualización Estatuto de Auditoría Interna.
- B.- Actualización Manual de Auditoría.
- C.- Actualización Manual de Procedimientos para la Prevención contra el Lavado de Dinero y Activos.
- D.- Prestaciones y Beneficios.


VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

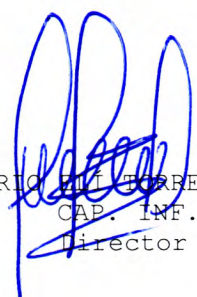
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene diecisiete folios útiles, a las quince y cuarenta y cinco horas del día trece de julio de dos mil veintiuno, la cual firmamos.



CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
GENERAL DE DIVISIÓN
Presidente


JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CNEL. ART. DEM
Director


ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CNEL. PA. DEM.
Director


ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
TTE. DE NAVIO
Director


ALIRIO EUI TORRES TREJO
CAP. INF.
Director


JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario